

Demandante: Luís Javier García Gomez
Radicado: 05001 31 05 016 2017 00535 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a folio 131 del expediente, a través del cual el apoderado de la parte ejecutante solicita la entrega de título judicial que fuera consignado por concepto de costas judiciales del proceso ordinario,

En el presente Proceso, una vez revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encuentra que efectivamente, la suma de **\$1.687.200,00**, está depositada a órdenes de éste Despacho,

Así mismo, se dispone la entrega del título **Nº. 413230002731684**, por valor de **\$1.687.200,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **Oscar Javier Gaviria Diez** con **C.C. Nº 8.460.281**, que corresponde a las costas judiciales liquidadas dentro del proceso ordinario laboral, conforme lo pactado por el demandante y su apoderado como consta a folio 1.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA la entrega del título **Nº. 413230002731684**, por valor de **\$1.687.200,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **Oscar Javier Gaviria Diez** con **C.C. Nº 8.460.281**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

| |
|--|
| CERTIFICO: |
| QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº <u>073</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN . EL <u>31</u> DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M. |
| SECRETARIA: _____ |
| DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO |

Demandante: Luís Javier García Gómez
Radicado: 05001 31 05 016 2017 00535 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver memorial que obra a folio 142:

En cuanto a la solicitud que hiciera el apoderado de la parte ejecutante de decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en las cuentas Nro. 65283206810 y Nro. 65283208570 de Bancolombia, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.L.

Previo acceder a la medida cautelar, se oficiará Colpensiones, al tenor del artículo 37, párrafo único de la ley 1873 de 2017 que dispone que "En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social **certificará la inembargabilidad de estos recursos** en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015".

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, párrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

| |
|--|
| <p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>073</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>31</u> DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p> |
|--|

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, 30 de Julio de 2020

Oficio No. **079**

Señores

COLPENSIONES

Medellín, Antioquia

| | |
|------------|--------------------------|
| RADICADO | 2017-00535 |
| DEMANDANTE | LUIS JAVIER GARCIA GOMEZ |
| DEMANDADO | COLPENSIONES - |

Me permito ponerle en conocimiento lo resuelto por este Despacho en providencia emitida dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, de fecha 30 de Julio de 2020, en la que se ordenó:

"PRIMERO: OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria líbrese el respectivo oficio."

Agradezco su amable atención y me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
Secretaria